

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA “UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS ANTONIO DEL RÍO PORTILLA, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CAMPUS MORELOS Y COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES; Y EL DBFZ DEUTSCHES BIOMASSEFORSCHUNGSZENTRUM gemeinnützige GMBH, EN LO SUCESIVO EL “DBFZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO LEGAL POR SU DIRECTOR CIENTÍFICO PROF. DR. mont. MICHAEL NELLES Y SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO DANIEL MAYER, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. LA “UNAM” DECLARA QUE:

- a) De conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica publicada en la Gaceta Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, la **UNAM** es una institución pública, descentralizada del Estado, con plena capacidad jurídica y cuyos propósitos son la provisión de educación superior para capacitar a profesionales, investigadores, académicos y expertos que son útiles para la sociedad, así como para organizar e investigar, principalmente sobre las condiciones y problemas nacionales y para extender lo más ampliamente posible los beneficios de la cultura.
- b) Esta institución es representada legalmente por el rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, de acuerdo con el Artículo 9 de su Ley Orgánica y el Artículo 30 de su Estatuto General. Su representante legal tiene, de acuerdo con la Sección I del Artículo 34 del Estatuto General, la autoridad para delegar su representación.
- c) El Dr. Jesús Antonio del Río Portilla, en su capacidad de Presidente de la Junta Directiva de la UNAM, Campus Morelos, tiene la autoridad necesaria para firmar este instrumento, de acuerdo con el convenio que delega y distribuye el poder para firmar convenios, contratos y otros instrumentos acordados en los cuales la UNAM es parte, publicado en el Diario Oficial de la UNAM, con fecha del 5 de septiembre de 2011.
- d) Dentro de su estructura académica y administrativa, es el **Instituto de Energías Renovables (IER)** el que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para cumplir con el objeto de este instrumento y que el IER es dirigido por el Dr. Jesús Antonio del Río Portilla.
- e) Para la ejecución del propósito de este instrumento, así como para todas las comunicaciones administrativas y técnicas relacionadas con el mismo, se declara que su dirección postal es la siguiente: Privada Xochicalco S/N, Colonia Centro, Temixco, Morelos, C.P. 62580, México, en las instalaciones del IER.
- f) Su dirección legal se localiza en 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04510 México.

2. EL “DBFZ” DECLARA QUE:

- a) El otro participante, el **DBFZ**, es representado en este acto legal por su Director Científico Prof. Dr. mont. Michael Nelles y su Director Administrativo Daniel Mayer.
 - b) Es una institución educativa no lucrativa, organizada y existente bajo la supervisión del Ministerio Federal de Alimentación y Agricultura de Alemania, que realiza investigación
- 

científica en el campo de la energía basada en biomasa, incluyendo las áreas de Sistemas de Bioenergía, Conversión Bioquímica, Conversión Termoquímica y Biorrefinerías.

- c) Tiene un interés en avanzar en sus misiones educativas y de investigación mediante la expansión de sus actividades de participación global, con una visión particular hacia una mayor diversificación del cuerpo estudiantil del DBFZ, proporcionando experiencias de investigación global y de aprendizaje para los docentes y estudiantes de DBFZ, promoviendo la marca internacional y la clasificación académica del DBFZ, además del desarrollo de alianzas con el sector privado.
- d) Fue fundado en febrero del 2008. Su dirección legal es Torgauer Straße 116, 04347 Leipzig, Germany.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) La UNAM y el DBFZ de manera conjunta llamadas "Las Partes" en este instrumento legal, declaran su mutuo interés por ampliar sus programas cooperativos y de intercambio en los campos de Investigación en Bioenergía y Tecnología. Ambas partes expresan su intención de fortalecer sus relaciones a través de actividades cooperativas.
- b) Habiendo declarado lo anterior, ambas partes aceptan estar sujetas a los términos y condiciones en las siguientes cláusulas:

Cláusula Uno - Objetivo

Las partes deberán cooperar en ciencia y tecnología a través de proyectos conjuntos en el campo del uso energético de la biomasa mediante el aprovechamiento de residuos de la agricultura, ganadería, silvicultura y actividades industriales, con el fin de ampliar el conocimiento existente y el fortalecimiento institucional.

- a) Intercambio de estudiantes de maestría y doctorado para llevar a cabo residencias profesionales, viajes industriales y de campo para profesores y estudiantes, estudios de investigación, tesis y servicio a la comunidad universitaria.
- b) Intercambio y estancias de investigación de científicos, técnicos especializados de ambas partes, para completar proyectos de desarrollo tecnológico, investigación e innovación.
- c) Establecer los enlaces de comunicación necesarios entre las partes involucradas a fin de llevar a cabo reuniones para identificar ventanas de oportunidad en investigación y desarrollo tecnológico que puedan producir innovación.
- d) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual y otros recursos informativos de ambas instituciones, salvaguardando los derechos de autor, propiedad industrial o intelectual del propietario; que facilite el diseño y la formulación de proyectos de beneficio común.
- e) Desarrollar y promover actividades colaborativas en todos los campos de actividades incluidos en el alcance de este instrumento.
- f) Colaborar en la financiación de proyectos, propuestas de financiación, etc.

Cláusula Dos – Proyectos de Cooperación Técnica (PCTs)

La cooperación se implementará a través de la ejecución de los Proyectos de Cooperación Técnica (PCT) aprobados por ambas partes, que definirán claramente lo siguiente, entre otros elementos:

- I. objetivos y justificación;

- II. recursos humanos, materiales y financieros a ser aportados por cada parte;
- III. derechos y obligaciones de cada parte;
- IV. derechos de propiedad intelectual sobre procesos o productos, incluidas nuevas variedades de plantas, obtenidos dentro del ámbito de la cooperación, así como las condiciones respectivas para un uso comercial efectivo de los mismos.

Párrafo Uno – Una vez que los PCT hayan sido debidamente firmados por ambas partes, serán legalmente parte de este Memorandum de Entendimiento (MdE).

Cláusula Tres – Participación de Terceros

Los términos del presente MdE no impedirán que cualquiera de las partes realice investigación individualmente o en cooperación, con terceros en las áreas cubiertas en los PCT bajo el alcance de este MdE, si se observan debidamente las disposiciones de dichos instrumentos.

Cláusula Cuatro – Difusión de los Resultados

Las partes acuerdan no divulgar ninguna información que pueda obstaculizar el otorgamiento de derechos de propiedad intelectual sobre cualquier proceso o producto obtenido como resultado de la cooperación contemplada en éste MdE.

Párrafo Uno – Debido al cumplimiento de las disposiciones en el título de esta Cláusula, cualquiera de las partes tendrá derecho a divulgar o publicar cualquier resultado obtenido en la ejecución de un PCT implementado dentro del alcance de este MdE, siempre que el programa de cooperación y los nombres de los demás investigadores sean debidamente reconocidos en todos los artículos científicos y/u otras publicaciones.

Párrafo Dos – Ambas partes aceptan someter a la otra parte, para su aprobación por escrito, cualquier información que deseen difundir o publicar, al menos quince (15) días antes de dicha difusión y/o publicación.

Párrafo Tres – En el caso de que no se reciba una respuesta dentro de los quince (15) días, se autorizará automáticamente a la parte para difundir o publicar dicha información de la manera reportada a la otra parte.

Párrafo Cuatro – Cualquier parte que difunda o publique resultados parciales de las actividades del PCT implementadas dentro del alcance de este MdE será entera y exclusivamente responsable de la aplicabilidad y garantía de la información. En tales casos, no se esperará solidaridad de la otra parte en ninguna acción judicial o extrajudicial que surja de los supuestos daños directos o indirectos resultantes del uso, la aplicabilidad o la funcionalidad de la información divulgada o publicada.

Cláusula Cinco – Circunstancias Imprevistas

Cualquier parte que realice cambios en su entidad corporativa o cese sus actividades como resultado de una acción gubernamental, sucesión, transferencia o cualquier otra acción legalmente aprobada deberá estar obligada a indicar en el documento que establece dicho cambio, transacción o cese, las disposiciones relativas a derechos de propiedad intelectual negociados y contenidos en los PCT suscritos dentro del alcance de este MdE.

Párrafo Uno – Cualquier accidente que resulte en pérdidas o daños imprevistos deberá ser reportado por escrito por la parte afectada, a la otra parte, con el propósito de revisar los compromisos previamente establecidos, pero no deberá eximir a la parte afectada de ningún pago programado.

Cláusula Seis – Relaciones Jurídico-Institucionales

Cada parte es una institución administrativa independiente. No se creará ninguna otra relación, como la incorporación, asociación o contratación de riesgos entre las partes, ni la responsabilidad laboral de una de las partes será vinculante para la otra.

Cláusula Siete – Representación y Contactos

Las personas nombradas y calificadas a continuación son designadas para actuar como contactos entre las instituciones en asuntos relacionados con este MdE y las actividades conjuntas que se derivan de ellos:

Por la **UNAM**:

Dr. Joseph Sebastian Pathiyamattom
Instituto de Energías Renovables
Privada Xochicalco S/N, Colonia Centro,
Temixco, Morelos, C.P. 62580,
México
Tel: + 52-(777) 3620-090 ext. 38026
Fax.: + 52-(55) 5622-9742
email: sjp@ier.unam.mx

Por el **DBFZ**:

Dr. Sven Schaller
Coordinador para el intercambio internacional de conocimientos y tecnología
Torgauer Straße 116
04347 Leipzig
Germany
Tel.: +49 (0) 341-2434-551
Fax: +49 (0) 341-2434-133
email: Sven.Schaller@dbfz.de

Cada parte notificará a la otra, por escrito, sobre la sustitución de su representante.

Cláusula Ocho – Duración

Este MdE será válido por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la última firma. Será renovable por periodos adicionales de cinco años mediante la suscripción de Términos Adicionales y sujeto a rescisión antes de su fecha de vencimiento, después del aviso de cualquiera de las partes ciento ochenta (180) días antes de dicha fecha.

En FE DE LO CUAL, las partes aquí presentes; la UNAM y el DBFZ, actuando a través de sus representantes legales, suscriben sus nombres por triplicado a este MdE en español.

México, 12/Marzo 2018

Leipzig, 1 de febrero de 2018

UNAM

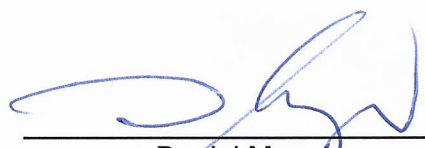
DBFZ



Dr. Jesús Antonio del Río Portilla
Presidente de la Junta Directiva del Campus
Morelos
Director del Instituto de Energías Renovables



Prof. Dr. mont. Michael Nelles
Director Científico



Daniel Mayer
Director Administrativo

Mlech 01/02/18

LAS FIRMAS ANTERIORES SON PARA EL ACUERDO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO MENCIONADA COMO "UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS ANTONIO DEL RÍO PORTILLA, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CAMPUS MORELOS Y COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES; Y EL DBFZ DEUTSCHES BIOMASSEFORSCHUNGSZENTRUM gemeinnützige GMBH, EN LO SUCESIVO LLAMADO "DBFZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR CIENTÍFICO PROF. DR. Mont. MICHAEL NELLES Y SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO DANIEL MAYER.